RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2023-24 Y 2024-25 DENTRO DE LA ACCION KA131

La movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas Erasmus+ (*SMT – Student Mobility for Traineeships*) está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+. El período de prácticas es la estancia durante un tiempo en una empresa, un instituto de investigación, un laboratorio, una organización o cualquier otro lugar de trabajo pertinente en otro país. Tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

La Universidad Politécnica de Madrid convoca ayudas para realizar periodos de formación práctica en el extranjero en el marco del Programa ERASMUS+ KA131 a fin de que el estudiantado pueda mejorar sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales adquiriendo habilidades para su inserción en el mercado laboral

El Centro UPM podrá reconocer el periodo de prácticas en la Institución de acogida con créditos ECTS para la obtención del título oficial en el que esté matriculado.

El estudiante suscribirá un Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (*Learning Agreement for Traineeships*) relativo al programa que realizará durante el periodo de prácticas; este Acuerdo debe ser aprobado por el Centro UPM y la Organización de acogida. En este Acuerdo de Aprendizaje se recogerá el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, la correspondencia del periodo de prácticas realizado con los estudios o la titulación del estudiante y el reconocimiento académico de dichas prácticas por créditos ECTS. En el caso de no existir reconocimiento de créditos, podrá incluirse en el expediente académico del alumno como prácticas, pudiendo, además, constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass.

2. NÚMERO DE AYUDAS

El número definitivo de ayudas estará, en todo caso, supeditado a la aprobación de los fondos correspondientes por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

3. SOLICITUD

La solicitud, junto a los documentos preceptivos indicados, se dirigirá a la Oficina Internacional del Centro UPM para su firma por el/la Coordinador/a Internacional del mismo, y será **registrada en el plazo de un mes previo al inicio de la movilidad para prácticas** a través de la Sede Electrónica de la UPM https://sede.upm.es o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica erasmus.practicas@upm.es con el asunto Erasmus prácticas

La solicitud registrada irá acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae y carta de motivación.
- Acuerdo de Aprendizaje **cumplimentado en todas sus secciones**, firmado por el/la solicitante, el/la Coordinador/a Internacional del Centro UPM y firmado por la organización de acogida.
- Títulos o certificados que acrediten el nivel de idioma reflejado en el Acuerdo de Aprendizaje.

Las solicitudes de estudiantes recién titulados/as deberán ir acompañadas, además, del Informe de Selección de el/la Coordinador/a del Centro.

A continuación, el Centro enviará al correo erasmus.practicas@upm.es toda la documentación recibida.

En el caso excepcional de que el/la solicitante no pueda entregar el Acuerdo de Aprendizaje con la firma de la organización de acogida por causas no imputables a su persona, se admitirá la entrega de dicho documento a falta de dicha firma. En este caso, el/la solicitante, deberá remitir el documento a la OMI en un plazo de **10 días**, como máximo, desde su incorporación a la organización de acogida.

El estudiantado deberá cumplir lo siguientes requisitos básicos en el momento de la solicitud:

- Estar matriculado/a en la Universidad Politécnica de Madrid en un programa de estudios conducente a la obtención de un Título Oficial de Grado, Máster o Doctorado.
- Haber concluido un programa de estudios conducente a la obtención de un Título Oficial de Grado, Máster o Doctorado, y realizar las prácticas, dentro de los 12 meses siguientes a la obtención del título. En este último caso, no se tendrá que formalizar matrícula en la UPM y **deberán haber sido preseleccionados por el/la Coordinador/a Internacional de su Centro antes de obtener dicha titulación, para la realización de la práctica.** Esta preselección se comunicará al Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos, mediante documento oficial facilitado a tal efecto.
- Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea (en cuyo caso han de estar en posesión del Número de Identificación de Extranjeros, "NIE"), o de Antigua República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Serbia y Turquía. Podrán solicitar también ayuda Erasmus+ los/as estudiantes de la UPM de países no comunitarios que acrediten, durante el plazo de solicitud, permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad (es decir, que estén en posesión de la Tarjeta

de Identificación de Extranjeros, "TIE"). El/la solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes (se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista).

- No haber sido beneficiario/a con anterioridad de una ayuda ERASMUS+ (estudios y/o prácticas) por un periodo que, sumado al periodo de prácticas solicitado, supere los 12 meses (límite máximo permitido en el mismo ciclo de estudios en el que se va a realizar la práctica). En la solicitud deberá hacer constar si ha sido beneficiario/a de una ayuda Erasmus con anterioridad, en qué curso académico la obtuvo y el periodo de la estancia.
- No simultanear una ayuda de Erasmus+ Estudios con la ayuda de Erasmus+ Prácticas. Será posible compaginarlas durante el mismo curso académico, siempre que una estancia finalice antes de comenzar la siguiente.
- Conocimiento adecuado de la lengua de trabajo en la Institución/Empresa de acogida.
- Contratar la póliza de seguros que la UPM recomienda para dar cobertura a los estudiantes que realicen estancias de movilidad internacional. Esta póliza cubre accidentes, responsabilidad civil, así como asistencia en viaje, incluidos gastos médicos. Las coberturas médicas de la póliza son complementarias de otras prestaciones a las que el/la asegurado/a tenga derecho, por lo que la contratación de esta póliza de seguros no exime de la obligación de obtener la Tarjeta Sanitaria Europea. **El/la estudiante deberá tramitar la contratación de este seguro antes de iniciar la movilidad.** Toda la información está contenida en el enlace: http://www.upm.es/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional
- Cualquier requisito adicional que determine el Centro donde el/la solicitante esté matriculado, si procede.

4. PLAZO DE SOLICITUD

Esta convocatoria permanecerá abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de abril de 2025. Ningún periodo de prácticas puede comenzar con posterioridad al 1 de junio de 2025 ni extenderse más allá del 31 de julio de 2025, garantizando así la duración mínima de 2 meses establecida por el programa.

5. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La estancia mínima deberá ser de 2 meses y la máxima de 12 meses, debiendo tener en cuenta la realización previa de otros periodos de movilidad Erasmus, ya sean para estudios o para prácticas. A estos efectos, **se considera estancia el periodo real de la movilidad y no sólo el periodo financiado**.

El periodo de estancia estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2025. En todo caso, la duración estará determinada por la oferta concreta de cada Institución/empresa reflejada en el Acuerdo de Aprendizaje.

Se podrá ampliar el periodo de estancia si el Centro UPM de origen, el/la alumno/a y la institución de acogida así lo acuerdan. El periodo de estancia ampliado se realizará a continuación de la fecha de finalización inicial, de forma que no se produzca la interrupción del periodo de prácticas. En cualquier

caso, no se podrán superar los 12 meses de movilidad por ciclo y no se podrá extender más allá del 31 de julio de 2025.

La ampliación de estancia deberá solicitarse en el apartado DURING THE MOBILITY del Acuerdo de Aprendizaje y deberá remitirse debidamente cumplimentado a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UPM (OMI), como mínimo, 15 días antes del comienzo de la ampliación.

6. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS

Se entiende por empresa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La definición de "empresa" se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

Las organizaciones de acogida podrán ser empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones.

No se consideran entidades de acogida elegibles las Instituciones de la UE y otros organismos de la UE (la lista completa está disponible en: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es). Tampoco se consideran elegibles las organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ para evitar posibles conflictos de interés y/o financiación compartida.

La empresa u organización de acogida se debe comprometer a:

- Asignar a los/as estudiantes tareas y responsabilidades (con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Aprendizaje) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- Redactar un contrato u otro documento equivalente que gobierne las prácticas, de conformidad con los requisitos de la legislación nacional.
- Nombrar a un/a tutor/a que asesore a los/as estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y supervise la evolución de su formación.
- Prestar apoyo práctico si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión de la cultura del país de acogida.

Las instituciones de acogida deben ubicadas en alguno de los siguientes países:

Países asociados al Programa ERASMUS+

- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia.

- Terceros países asociados al programa ERASMUS+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía.

Terceros países no asociados al programa ERASMUS+ de acuerdo con la guía del programa ERASMUS+.

Puede consultar la lista completa de países elegibles en:
https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries

7. APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

A lo largo de la duración del Programa ERASMUS+ (2021-2027) se continuará implementando el apoyo lingüístico en línea (OLS - Online Language Support) a través de la plataforma web EU Academy de la Unión Europea.

De esta manera, los/as estudiantes que tengan como lengua principal de movilidad una de las lenguas disponibles en la plataforma (excepto nativos/as), recibirán apoyo lingüístico a través de la plataforma OLS que pone a disposición la Comisión Europea.

Los/as estudiantes recibirán en su correo electrónico institucional las instrucciones para registrarse en la plataforma OLS y realizar la evaluación en línea de sus competencias lingüísticas (una prueba inicial antes de su periodo de movilidad).

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1. Comisión de Selección

Los/as adjudicatarios/as serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- La Jefa de Servicio del Servicio de Relaciones Internacionales de la UPM, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión y resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

8.2. Criterios de selección

En caso de haber más solicitudes que ayudas disponibles, y siguiendo las directrices establecidas por el programa ERASMUS+ se establecen las prioridades siguientes:

- Tendrán prioridad aquellos/as solicitantes que no hubieran disfrutado con anterioridad de una movilidad para prácticas (SMT) en el marco del Programa ERASMUS+.

- Las ayudas se adjudicarán por riguroso orden de registro, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

- Sólo en el caso de prever una disponibilidad de fondos suficientes, podrán financiarse estancias adicionales para un/a mismo/a solicitante dentro de esta convocatoria, y siempre que no superen el máximo de 12 meses por ciclo académico.

8.3. Propuesta de concesión

La propuesta de concesión será elevada al Rector. El Rector sancionará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas efectuada por la Comisión de Selección, ordenando su publicación en la web de la UPM.

Los/as estudiantes seleccionados serán informados de los trámites que deberán realizar a partir de ese momento.

9. FINANCIACIÓN

Está previsto que se pueda financiar la totalidad de la estancia, aunque el número final de meses financiados dependerá de los fondos que la UPM reciba por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En el caso de meses incompletos, el cálculo de la ayuda se hará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual. El convenio de subvención que se suscriba con el/la participante indicará el periodo financiado.

10. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas Erasmus+ Prácticas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

10.1. Ayuda de fondos de la UE

Los/as estudiantes recibirán una ayuda financiera de la UE como contribución a los gastos de viaje y estancia durante el periodo de estudios en el extranjero. En la siguiente tabla se muestra el importe mensual del **apoyo individual** correspondiente en función del país de destino y de la situación de el/la estudiante:

GRUPO	País de destino	Importe mensual
GRUPO 1: países con costes de vida más altos	**Países del programa ERASMUS+:** Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia **Terceros países no asociados al programa de la región 14:** Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	500€ / 750€**
GRUPO 2: países con costes de vida medios	**Países del programa ERASMUS+:** Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal **Terceros países no asociados al programa de la región 13:** Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano	450€ / 700€**

GRUPO	País de destino	Importe mensual
GRUPO 3: países con costes de vida más bajos	**Países del programa ERASMUS+:** Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía	400€ / 650€**
OTROS*	**Terceros países no asociados al programa de las regiones 1 a 12***	700€ / 950€**

* Puede consultar la lista de países por regiones en: https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries

** Importe en el caso de participantes con menos oportunidades. Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los/as que respondan a alguno de los siguientes perfiles (además se indica la justificación de dicho perfil):

a. Discapacidad

- Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente (CCAA) que presenten una discapacidad reconocida. En el caso de Educación Superior, esta discapacidad será del 33% o superior.

b. Obstáculos socioeconómicos

- Ser o haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Dpto. de Educación del País Vasco.
- Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
- Familias numerosas o monoparentales.
- Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.

c. Problemas de salud

- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

d. Diferencias culturales

- Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.

Cualquier otra situación que pueda incluirse en el marco de la Estrategia de inclusión del SEPIE, http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2023/estrategia_de_inclusion_y_diversidad_del_sepie.pdf

Adicionalmente, para las movilidades a terceros países no asociados al programa de las regiones 1 a 12, los/as estudiantes percibirán una ayuda de viaje basada en la distancia desde Madrid hasta el lugar donde se vaya a realizar el periodo de prácticas, según se indica en la tabla siguiente:

Distancia*	Importe para desplazamiento estándar	Importe para desplazamiento ecológico**
Entre 10 y 99 Km	23 EUR	-
Entre 100 y 499 km	180 EUR	210 EUR
Entre 500 y 1999 km	275 EUR	320 EUR
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR	410 EUR
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR	610 EUR
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR	-
8000 km o más	1500 EUR	-

* El cálculo de la distancia, se determinará utilizando la calculadora de distancias del Programa https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator

** El viaje ecológico es aquél que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (por ejemplo, el autobús, el ferrocarril).

Para las movilidades hacia los países de los grupos 1, 2 y 3, los/las estudiantes recibirán una ayuda adicional única de 50€ en el caso de realizar un desplazamiento ecológico, así como de 4 días adicionales de apoyo individual.

10.2. Ayuda de fondos propios de la UPM

La Universidad Politécnica de Madrid contribuirá con una ayuda adicional de 90 €/mes (limitada a 3 meses) de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria para los ejercicios 2023/2025.

El importe final de la ayuda vendrá determinado por las retenciones que por normativa sean aplicable en el momento de la movilidad.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una institución pública o privada.

Durante su movilidad cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su Institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas,

incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.

12. RENUNCIA

Si una vez aceptada la ayuda el estudiante adjudicatario de la ayuda Erasmus+ desea renunciar a la movilidad, debe hacerlo en el plazo de 15 días antes de la fecha de comienzo de la movilidad.

El formulario de renuncia (disponible en la página web de la convocatoria) deberá ir firmado por el/la estudiante y por el/la Coordinador/a del Centro, que lo remitirá a la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM por correo electrónico, conservando el original en el expediente de el/la estudiante.

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación en el plazo establecido, dará lugar a la exclusión de el/la estudiante en futuros procesos de selección de movilidad internacional.

13. ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias situadas en España cuyos/as titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. **Esa cuenta bancaria deberá estar activa incluso después de terminada la movilidad, por el tiempo necesario para realizar las transferencias del pago final.**

El abono de las ayudas de fondos de la UE se realizará en dos plazos:

- **El 80%** del importe total cuando el/la participante se incorpore a la empresa y haya cumplido los siguientes requisitos:

    1. Remitir a la Oficina de movilidad internacional los siguientes documentos:

        a. el Acuerdo de Aprendizaje, firmado por las tres partes,
        b. el original del Contrato de Subvención firmado por el/la interesado/a,
        c. el certificado del seguro Oncampus y
        d. el Certificado de Incorporación a la organización de acogida, que deberá enviarse en el plazo de 10 días desde la incorporación de el/la estudiante a la organización de acogida.

- **El 20%** restante a la finalización del periodo de prácticas y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

    1. Que se haya recibido en la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM el Certificado de Estancia y el informe de la práctica por parte de la organización de acogida, en el plazo de 15 días desde la fecha de fin de la práctica.
    2. Que el/la estudiante haya completado el informe online de el/la participante exigido por la UE.

Las ayudas provenientes de los fondos propios de la UPM se abonarán en un solo pago al finalizar la estancia y habiendo cumplido los requisitos relativos al segundo plazo de abono de la ayuda de la UE.

La demora en la entrega de la documentación requerida o en la realización de los trámites por parte de el/la beneficiario/a, supondrá el retraso en el pago.

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

En caso de que el/la participante rescinda el acuerdo de aprendizaje antes del plazo contractual, o incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante la firma del Convenio de Subvención y del Acuerdo de Aprendizaje, excepto en casos de fuerza mayor, se procederá a la reclamación del reintegro total o parcial del importe o importes percibidos en concepto de ayuda financiera y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad.

Así mismo, las concesiones y/o cuantías de las ayudas Erasmus+ para prácticas en empresas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la UPM, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

16. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a instancias superiores, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

17. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilidades está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional.

18. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid a 20 de julio de 2023

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez